

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto
de las Mujeres en México”.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATÍA Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UPOTEC” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, ALTENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA “LA UPOTEC”:

1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 3 DE LA LEY PARA ORGANISMO AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1 DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 13 DE ENERO 2014.

2.-QUE EL DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTOS EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UPOTEC, Y EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2021, FIRMADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.-DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1.- [REDACTED] BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
SER DE NACIONALIDAD [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS, FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
DE [REDACTED] SEXO: [REDACTED] CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED]
DOMICILIO EL UBICADO EN: [REDACTED]
[REDACTED], PARA ASIGNARLO AL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

2.-QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y MEDIOS TÉCNICOS NECESARIOS, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE LOS CUALES PUEDE DISPONER Y POR ENDE PUEDE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.-DE “LAS PARTES”

1.-QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A “LA UPOTEC”, ADSCRITO (A) DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES Y CON BASE EN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ DEL DÍA 01 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DEL 2023, POR LO QUE EN ESTE SENTIDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” TENDRÁ EL PUESTO DE PROFESOR DE ASIGANTURA H/S/M, CON CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO GENERAL.

SEGUNDA. “LA UPOTEC” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD EN SUELDO MENSUAL BRUTO QUE ASCIENDE A [REDACTED] POR EL TRABAJO ENCOMENDADO, BAJO LA PARTIDA: [REDACTED] APLICÁNDOSE LAS DEDUCCIONES LEGALES PROCEDENTES

TERCERA. EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES QUINCENALES, ESTANDO OBLIGADO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A FIRMAR LAS CONSTANCIAS DE PAGO CORRESPONDIENTES, MISMO QUE PODRÁ REALIZARSE POR CHEQUE O POR EL MEDIO ELECTRÓNICO A LA CUENTA DEL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE PARA TAL EFECTO CUENTE “LA UPOTEC”.

“LA UPOTEC” QUEDA FACULTADO PARA CAMBIAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, PREVIO AVISO POR ESCRITO QUE HAGA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, CON UNA ANTELACIÓN DE CINCO DÍAS HÁBILES A LA FECHA SEÑALADA PARA DICHO CAMBIO.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CUARTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE Y OBLIGA CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES CON ESMERO Y EFICIENCIA, APLICANDO AL MÁXIMO SU CAPACIDAD, INTELIGENCIA Y CONOCIMIENTOS; LOS CUALES SE REALIZARÁN EN EL LUGAR QUE “LA UPOTEC” LE ASIGNE; ASÍ COMO, CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN ESTA CASA DE ESTUDIOS; POR LO QUE, EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES SE CONSIDERARÁN COMO FALTAS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y DE INCURRIR EN ELLAS, SE SANCIONARÁ CON LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA UPOTEC”.

QUINTA: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ACATARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES, ORDENES, CIRCULARES, QUE DICTE “LA UPOTEC”, ASIMISMO, RESPETARÁ Y CUMPLIRÁ CON TODOS LOS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

SEXTA: CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DESEMPEÑE SUS LABORES, DEBERÁ CONSIDERAR LOS HORARIOS LABORALES SIGUIENTES CONFORME A LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

A) EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE DESEMPEÑE LOS SERVICIOS Y LABORES DE PROFESOR DE ASIGNATURA H/S/M, DEBERÁ CUBRIR LAS HORAS DE TRABAJO A LA SEMANA, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO, SIGNADO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN A LA QUE PERTENECE.

B) ASIMISMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ESTÁ OBLIGADO, A REGISTRAR POR ESCRITO O POR EL MEDIO QUE DETERMINE “LA UPOTEC”, LA ASISTENCIA AL ENTRAR Y SALIR DE SUS LABORES, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

C) EN CASO DE FALTA DE ASISTENCIA O PUNTUALIDAD INJUSTIFICADA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A SUS LABORES, “LA UPOTEC” TENDRÁ DERECHO A DESCONTAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA: AMBAS PARTES, ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, ES POR TIEMPO DETERMINADO Y TIENE UNA VIGENCIA DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023, SIN PERJUICIO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PUEDAN TERMINARLO ANTICIPADAMENTE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOITEPEC | BIS

Calle Sin Nombre, Sin número, Barrio Dos Caminos, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Otzoloitepec, Estado de México.

Teléfonos: (722) 918 2018, 918 2020, 918 2021 y 918 2022. www.upotec.edomex.gob.mx

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

OCTAVA: “LA UPOTEC” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLOS Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA, EN UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROPUESTA PARA TAL EFECTO; POR LO QUE, “LA UPOTEC” PAGARÁ ÚNICAMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y HASTA EL DÍA LABORADO, SIN QUE DEBA PAGAR, INDEMNIZACIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA POR DICHA TERMINACIÓN.

NOVENA: LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE COMO FINALIDAD EL FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONFORME LO ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SERÁN INHERENTES AL ÁREA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO, LAS QUE LE ENCOMIENDEN O COMISIONEN.

DECIMA: CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” INTERVENGA EN EL PROCESAMIENTO DE DATOS DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL ESTARÁ OBLIGADO A GUARDAR EL SECRETO Y SIGILO CORRESPONDIENTE, CONSERVANDO LA CONFIDENCIALIDAD AÚN DESPUÉS DE CESAR EN SU FUNCIÓN, ELLO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN ESTE SENTIDO, LA OBLIGACIÓN DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SUBSISTIRÁ MIENTRAS “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PERMANEZCA A CARGO, EMPLEO O COMISIÓN E INCLUSO CINCO AÑOS DESPUÉS DE FINALIZAR SUS RELACIONES CON EL SUJETO OBLIGADO, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DECIMA PRIMERA: “LA UPOTEC” CON BASE EN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DE ALMACÉN.

DECIMA SEGUNDA: CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” INTERVENGA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, INVESTIGACIÓN, TUTORÍA, ASESORÍA Y/O GESTIÓN, SE COMPROMETE A RESGUARDAR, MANTENER Y HACER BUEN USO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES, ADEMÁS DE HACER ENTREGA DE LOS MISMOS AL CONCLUIR EL PRESENTE CONTRATO O EN CASO CONTRARIO RESTITUIRLOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DECIMA TERCERA: “LA UPOTEC” PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SEÑALÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO CUMPLA CON EL TRABAJO ENCOMENDADO.
- B. CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, NO OBSERVE LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR “LA UPOTEC”.
- C. CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, INCUMPLA CON UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, INCUMPLA CON LAS CLÁUSULAS QUE SE SEÑALADAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.
- E. CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, INCUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEÑALADAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- F. CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, INCUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEÑALADAS EN LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DECIMA CUARTA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE, EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO EN EL PRESENTE O FUTURO.

DECIMA QUINTA: LAS PARTES, ESTÁN DE ACUERDO DE QUE LAS CAUSAS QUE HAN DADO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO SON TRANSITORIAS, POR TANTO, UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO ESTIPULADO EN SU CLÁUSULA SÉPTIMA CONCLUIRÁ EN TODOS SUS EFECTOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECIMA SEXTA: “EL SERVIDOR PÚBLICO ACADÉMICO” SE INFORMA QUE NO SERÁ TOLERADA NINGUNA CLASE DE RELACIÓN INTERPERSONAL MÁS ALLÁ DE LA DOCENTE, ADMINISTRATIVA U OPERATIVA COMO LO SON INTIMAS, AFECTIVAS O BIEN DEL TIPO ROMÁNTICO CON EL ALUMNADO DE ESTA UNIVERSIDAD; ASÍ COMO QUE CATEGÓRICAMENTE Y EN OBEDIENCIA A UNA CONDUCTA DEONTOLÓGICAMENTE CORRECTA, QUEDA PROHIBIDO INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTE O ESTUPEFACIENTES DE CUALQUIER TIPO CON LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN ESTA INSTITUCIÓN Y QUE DE INCURRIR EN DICHA ACTITUD SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO LABORAL POR LO QUE SE LES EXHORTA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto
de las Mujeres en México”.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL CAPITULO XVII, ARTICULO 83, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

DECIMA SÉPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO O DUDA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE RESOLVERÁ POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EN CASO DE CONTROVERSIDA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO, QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA OCTAVA: “LA UPOTEC” MENCIONA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, SE LE DA A CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD ANEXO AL PRESENTE CONTRATO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y ALCANCE EL DÍA 01 DE MAYO DEL AÑO 2023

POR “LA UPOTEC”
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
OTZOLOTEPEC

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA
RECTOR

